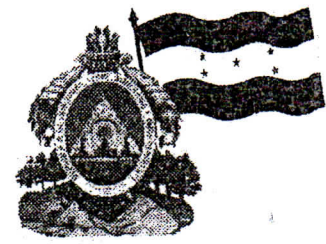


Fondos Propios - 2013

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,032

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0039-SE-2013

Comayagüela, M.D.C., 14 de enero de 2013

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación indica que la Transparencia es el libre acceso a la información pública relacionada con las actividades de carácter académico y/o administrativo, de padres de familia, educandos y otros que pudieran formar parte del sistema educativo, a fin que todos los actores del proceso cumplan sus deberes y rindan cuentas públicas cuando corresponda. De igual manera en cuanto a la Rendición de Cuentas establece que la educación es una inversión social pública, por lo tanto los responsables de su

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN Acuerdo Ministerial No. 0039-SE-2013	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

administración y manejo están obligados a rendir cuentas a la Nación en función del logro de resultados periódicamente establecidos y están sujetos a las entidades contraloras del Estado y a la auditoría social.

CONSIDERANDO: Que los Centros Educativos obtienen fondos por diversos conceptos entre ellos: Matrícula, Certificaciones, Extensión de Títulos, Donaciones, Alquileres de Cafeterías, Venta de Bienes y Servicios, Etc. Dichos fondos son administrados y utilizados directamente por cada Centro de Estudio. De igual manera las Direcciones Departamentales obtienen fondos por servicios que deben ser reportados a la Gerencia Central.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 0042-PE-040001, a través del cual se establece el Reglamento para

la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos, indica en sus Artículos 20 y 21 que el Control y Liquidación de Fondos se hará de conformidad a lo establecido en el "Manual Presupuestario y Contable para Centros Educativos", agregando que a los empleados y funcionarios de la administración central, departamental y de los órganos desconcentrados será aplicable la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y establece que los Directores y/o Administradores de Centros Educativos Oficiales, Junta Directiva de los Órganos Desconcentrados, deben enviar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Educación, a más tardar el día diez (10) de cada mes o al siguiente día hábil cuando recayere en día inhábil, un informe mensual de ingresos y egresos.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Administración de Recursos del Programa Matrícula Gratis establece los mecanismos de Control y Liquidación de Fondos, los cuales están en consonancia con los mecanismos establecidos en el Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos.

CONSIDERANDO: Que es imperante la necesidad de registrar los ingresos y egresos de fondos en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI).

PORTANTO,

En uso de las facultades que le conceden los Artículos 151, 247 y 321, de la Constitución de la República; 29, 36, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 29 y 30 de la Ley Fundamental de Educación.

ACUERDA:

1. Reafirmar la rendición de cuentas del uso de los fondos propios y matrícula gratis por parte de los Directores y/o Administradores de Centros Educativos y por parte de las Direcciones Departamentales de Educación a la

Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de las Gerencias de Negocios de las Direcciones Departamentales de Educación a más tardar el día diez (10) de cada mes o al siguiente día hábil, mediante la presentación de un **Informe Mensual de Ingresos y Egresos** en función del Manual de Clasificación Presupuestaria y Contable. El informe debe contener la siguiente documentación de respaldo.

- a. Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes.
- b. Conciliación bancaria de la cuenta (con soporte del banco correspondiente).
- c. Cuadro del control de ingresos (con las respectivas copias de recibos, talonarios, Etc.).
- d. Cuadro del control de gasto ejecutado (con las respectivas copias de facturas, vouchers, Etc.).
- e. Formato de comprobante de ingresos (anexo 2 del Manual de Clasificación Presupuestaria y Contable).
- f. Estado de situación financiera y estado de resultados mensual.

Las Gerencias de Negocio de cada Dirección Departamental de Educación harán una revisión para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4958
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

verificar que la documentación presentada por cada Centro Educativo de su jurisdicción esté de acuerdo a lo solicitado y registrar la misma. De igual manera las Gerencias de Negocios prepararán los informes que corresponden a las Direcciones Departamentales sobre sus fondos propios. Tanto los informes de los Centros Educativos como los informes de las Direcciones Departamentales deben ser remitidos a la Gerencia Central para revisión de la Auditoría Interna previo a su procesamiento en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) por parte de la Gerencia Administrativa a través de la Sub Gerencia de Presupuesto.

2. Todos los ingresos deberán registrarse utilizando los **talonarios que provee la Contaduría General de la República**. Aquellas dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación que no presenten el informe mensual indicado no podrán tener acceso a esos talonarios y se exponen a las consecuencias de responsabilidades y sanciones según Ley.
3. Los fondos percibidos deben ser depositados en una cuenta bancaria única de cheques **a nombre del Centro Educativo u Órgano Desconcentrado**. En el caso de los Centros Educativos, las cuentas bancarias únicas de cheques para fondos propios y para matrícula gratis deben ser diferentes para facilitar la administración y reporte del uso de los fondos.
4. Las firmas autorizadas para manejar mancomunadamente la o las cuentas bancarias son las siguientes.
 - a. Centros Educativos
 1. Director del Centro Educativo
 2. Administrador del Centro Educativo
 3. Presidente de la Asociación de Padres de Familia

- * b. Direcciones Departamentales de Educación
 1. Director Departamental
 2. Gerente de Negocios
 3. Encargado de la Unidad Técnico Pedagógica
5. El Director Distrital o Municipal, los Gerentes de Negocio y los Directores Departamentales de Educación son responsables de verificar que los Centros Educativos cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.
6. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, dará lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII "De las Responsabilidades del Estado y sus Servidores", Artículos 321 al 327 de la Constitución de la República; la Ley de Servicio Civil y su Reglamento; el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento; y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que diere lugar conforme a derecho.
7. Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales de Educación y a los Centros Educativos a nivel nacional para su conocimiento, estricta aplicación y demás fines.

COMUNÍQUESE.

PH.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. MARTHA DE LOS ÁNGELES ESCOTO ZÚNIGA
SECRETARIA GENERAL